Nota DNC N° 7609 /2022

Asunción, 1 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415436**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS.-PEATONAL HISTORICA DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   1.1. Hoja 5: en el cuadro (garantía de mantenimiento de ofertas), se observa que indica (presenta), pero no se aclara si el mismo cumple o no cumple con dicha documentación.
   1.2. Cuadro de aplicación de margen de preferencia local y nacional: indica el monto (165.958.3). Solicitamos ajustar.
   1.3. Capacidad financiera: no se visualiza la evaluación del requerimiento *(…El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20%...*).
   1.4. Cuadro hoja 9, numeral 21: se observa que evalúa (*construcciones civiles, y/o similares solicitado en el llamado*), en tanto que en el PBC indica (*construcciones de empedrado, y/o otras obras viales*).
   1.5. Capacidad en materia del personal: no se visualiza la evaluación del requerimiento (Nómina mínima de 5 (cinco) personales de obras).
   1.6. Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que 'acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos' en los procedimientos de contrataciones públicas.

2. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

3. Observamos que no se dio cumplimiento al plazo de cinco días para la notificación a los oferentes participantes. Solicitamos remitir justificación técnica y legal.

4. Cuadro comparativo de ofertas: se observa que el CCO se encuentra firmado por los miembros del comité de evaluación, solicitamos remitir el mismo; rubricado por el encargado de la UOC, conforme a lo indicado en el formulario Anexo B 02 08.

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py